

PROGRAMA PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN «AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN» 2025

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 19/diciembre/2024

Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31/01/2025

1. NORMATIVA COMÚN	1
2. ASISTENCIA A CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN	3
3. RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	9
4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO	12
5. PROGRAMA DE CONTRATOS POSTDOCTORALES	20
6. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA	25
7. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN	27
8. AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR	28
9. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES E INVESTIGADORES DE NUEVA INCORPORACIÓN	31
ANEXO I	34
ANEXO II	35



1. NORMATIVA COMÚN

1. El periodo general de aplicación del programa de ayudas a la investigación es el comprendido entre el 01-12-2024 y el 30-11-2025.
2. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web:
<https://www.unileon.es/investigadores/vicerrectorado/normativa-impresos>.

Si no estuvieran reflejadas específicamente, se deberá aportar una diligencia acreditativa de la distancia.

Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo para la asistencia al mismo evento.

3. **Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para congresos, estancias cortas o cursos, se presentarán dentro del periodo señalado en el apartado 1 y en todo caso se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 60 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del evento, debiendo presentar la documentación justificativa mencionada en los apartados correspondientes.**

En el caso de cursos, congresos y estancias que finalicen en los meses de mayo y junio, el plazo de presentación de solicitudes acaba el 30 de junio (fin del 1er plazo), y las que finalicen octubre y noviembre, el plazo de presentación de solicitudes acaba en todo caso el 30 de noviembre (fin del 2º plazo), no siendo de aplicación el plazo de 60 días establecido en el párrafo anterior para ninguno de los dos plazos establecidos.

En el caso de cursos, congresos y estancias que finalicen con posterioridad al 30 de noviembre, el plazo de presentación de solicitudes será el primer plazo de solicitudes del siguiente programa propio de ayudas a la investigación.

Para el cómputo de los 60 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a los periodos de cierre fijados con carácter general en el calendario laboral de la ULE.

En caso de incumplirse ese plazo, tanto en lo referente a la presentación de la solicitud como en la presentación de la documentación justificativa, se entenderá que el/la interesado/a renuncia a la ayuda, por lo que se publicará la denegación de la misma por causa imputable al/a la interesado/a. Únicamente se atenderán excepciones en aquellos casos de desplazados fuera de la Universidad de León o de fuerza mayor.

4. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL QUINIENTOS EUROS** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación. En el supuesto de que estas ayudas se destinen únicamente a financiar estancias de investigación, la cantidad máxima a percibir será de **MIL SETECIENTOS EUROS**.
5. No se concederán ayudas cuando el coste de la actividad no alcance los **CIEN EUROS**.
6. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.





7. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios para congresos, cursos y estancias de corta duración será:
 - a. Personal investigador con contrato predoctoral, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, personal investigador posdoctoral o predoctoral contratado a través de programas competitivos institucionales y becarios de formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año.**
 - b. Resto de beneficiarios: **UNA ayuda por año.** Para asistencia a congresos o cursos sin desplazamiento podrán solicitar **hasta DOS ayudas por año.**
8. Para el personal que pretenda acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica y mantener visible su producción científica en el Portal de Investigación de la Universidad de León <https://portalcientifico.unileon.es>.

El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
9. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Transferencia.



2. ASISTENCIA A CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar total o parcialmente los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósteres u otro tipo de comunicaciones en congresos científicos talleres o workshops, tanto de ámbito nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación relacionados con el ámbito de conocimiento de la formación doctoral del solicitante. No serán subvencionables las actividades incluidas en los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos académicos.
- c) Estancias de corta duración, de entre tres días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en departamentos universitarios y en centros de investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Internacional o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros.

No se concederán ayudas para estancias al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

En el caso de estar realizando una estancia de corta duración subvencionada, durante el período de disfrute de la misma, no se podrá optar a ninguna bolsa de ayuda para la participación en congresos científicos, talleres, workshops o cursos de ningún tipo.





PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Para asistencia a congresos y para estancias de corta duración:

1. El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
2. Personal investigador predoctoral con actividad conducente al doctorado a cargo de cualquier administración pública, personal investigador posdoctoral o predoctoral contratado en la ULE a través de programas competitivos institucionales, como Beatriz Galindo, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y similares de otras administraciones públicas o entidades privadas con contrato (art. 60, LOSU) cuya duración sea al menos de un año. En el caso de estancias cortas, queda exceptuado el personal predoctoral en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas por parte de la entidad financiadora del contrato, aunque se podrán atender aquellos casos en los que se justifique documentalmente que la ayuda no ha sido concedida.

b) Para estancias de corta duración:

1. Técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación por periodo mínimo anual renovable.
2. Becarios de formación en Servicios e Institutos de Investigación.
3. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

c) Para cursos:

1. Personal investigador predoctoral a cargo de cualquier Administración pública, técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por un periodo mínimo de un año renovable.
2. Personal investigador posdoctoral contratado en la ULE cuyo contrato tenga una duración de al menos un año.
3. Becarios de formación de Servicios de Investigación.
4. Técnicos especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos los beneficiarios deberán estar en situación de servicio activo y a tiempo completo en la fecha de solicitud y que el evento se celebre dentro del período del contrato en vigor.

IMPORTE



1. Para asistencia a congresos o cursos nacionales e internacionales:

Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos recogidos en los Anexos, con los límites siguientes:

- a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS SETENTA EUROS** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
- b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS**.
- c) A naciones no europeas: hasta **NOVECIENTOS EUROS**.
- d) Para personal que se encuentre realizando estancias de movilidad fuera de la ULE, la cantidad máxima a abonar se equiparará a las anteriores en función de la distancia y teniendo en cuenta la ciudad de origen del desplazamiento y el destino en el mismo país, países circundantes o distinto continente.

2. Para participación en congresos virtuales y cursos on-line, se abonará la cantidad correspondiente a la cuota de inscripción hasta un máximo de **CIENTO OCHENTA EUROS**.

3. Para estancias de corta duración en otros centros de investigación:

3.1. Para personal investigador predoctoral y posdoctoral no excluido (ver beneficiarios), Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores:

- a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS/semana** + gastos de viaje¹.
- b) Centros de investigación nacionales: **CIENTO CINCUENTA EUROS /semana** + gastos de viaje¹.

3.2. Para el resto de personal:

- a) Centros de Investigación extranjeros: **CIENTO CINCUENTA EUROS/semana** + gastos de viaje¹.
- b) Centros de investigación nacionales: **CIEN EUROS/semana** + gastos de viaje¹.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

INCOMPATIBILIDAD DE GASTOS

¹ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los investigadores predoctorales y Ayudantes y hasta el 50 % al resto.





Los gastos y facturas tramitados a través de las ayudas de este programa no podrán ser tramitados con un cargo parcial a Proyectos o Contratos de investigación.

Las ayudas de este programa serán incompatibles con otras ayudas económicas recibidas para la realización de la misma actividad, por ejemplo, ayudas ERASMUS+.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación” (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), **en un plazo no superior a 60 días naturales tras el día de finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración**, con las salvedades indicadas en el punto 3 de la Normativa Común. Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 3 de la normativa común), y en todo caso **antes del 30 de noviembre**, para los congresos, cursos y estancias de corta duración que finalicen antes del 30 de noviembre.

6

DOCUMENTACIÓN

La documentación necesaria se adjuntará a través del programa UXXI Investigación al hacer la solicitud y siempre dentro del plazo de 60 días después de finalizar la acción². Si fuera necesario, se remitirá por correo electrónico:

1. En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado, excepto para congresos sin desplazamiento. Los billetes de autobús, tren, tarjetas de embarque firma electrónica. Si la firma es manuscrita, se enviará el documento original por correo interno.
- b) Justificante de que se ha realizado el pago por el interesado (extracto bancario...).
- c) Los beneficiarios predoctorales de la Junta de Castilla y León deberán presentar el modelo de comunicación de estancia breve de la Junta de Castilla y León.
- d) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro, Servicio, etc.) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal Investigador con contrato predoctoral.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación cuya beca haya sido convocada desde el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
 - Investigadores y técnicos especialistas contratados con cargo a proyectos y contratos





- Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación, siempre que el período de disfrute de la ayuda se encuentre dentro la vinculación laboral con la ULE.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

- e) Declaración jurada de no recibir otras ayudas económicas para la realización de la misma actividad.
- f) Para el abono del resto de los gastos –alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- g) Se aceptarán gastos de viaje hasta un máximo de tres días anteriores o posteriores a las fechas de la estancia, congreso o curso.

7

2. Congresos y cursos:

- a) En su caso, justificación del pago de la inscripción.
- b) para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio, para lo que será necesario aportar el programa del congreso/curso.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia en el caso de cursos o certificado de presentación de la comunicación en el caso de congresos), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la ayuda.

3. Estancias cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.
- b) Los viajes de ida y vuelta no deben coincidir con las fechas de inicio/fin de la estancia, salvo que quede debidamente acreditado.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se podrán consultar en la página web de la ULE.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

SOLICITUD DE ANTICIPO





Sólo se podrán solicitar anticipos para eventos a realizar desde el 1 de febrero y/o que finalicen antes del 31 de octubre.

Para la asistencia a congresos y cursos, el personal investigador con contrato predoctoral, becarios de formación y técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de TRESCIENTOS EUROS.

Para las estancias de corta duración cualquier beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% de la ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de TRESCIENTOS EUROS.

Al finalizar el congreso, curso o estancia se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo se enviarán al correo electrónico sgiyudas@unileon.es con una antelación máxima de un mes antes del inicio del evento; en el caso de las estancias deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.



3. RESIDENCIAS DE VERANO EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Ofrecer un programa de introducción a la investigación para estudiantes de grado y máster de la ULE mediante su colaboración con los Grupos de Investigación de la Universidad durante los meses de verano.

Para ello, los Grupos de Investigación e Institutos de Investigación podrán ofertar hasta el número máximo de plazas que se indique en la convocatoria, para los estudiantes que deseen colaborar con ellos durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

El número total de estudiantes que se podrán acoger al mismo se ajustará a la oferta que realicen los Grupos de Investigación.

Sujeto a disponibilidad presupuestaria, el programa podrá incluir ayudas económicas para estudiantes que se acojan al programa, que serán seleccionados en función de su expediente académico.

CONVOCATORIA ANUAL

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realizará una convocatoria anual, una vez aprobado el presupuesto, fijando el número de plazas para las cuales se podrá conceder ayuda económica. La convocatoria se hará pública en la página web de la Universidad de León del Programa Propio de ayudas <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

Este programa podrá estar financiado a través de convenios con entidades colaboradoras y, en tal caso, figurará el nombre de la entidad en el título de la convocatoria y deberán cumplirse también aquellos otros trámites que la entidad pueda requerir y figuren en la convocatoria.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Los/las estudiantes de grado que hayan superado el 50% de los créditos de su titulación y los/las estudiantes de máster podrán solicitar la colaboración con un Grupo de Investigación de la ULE que haya ofertado plazas para este programa. El listado de las mismas se hará público en la página web de la Universidad de León del Programa Propio de ayudas <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

Los/las estudiantes podrán solicitar la colaboración **con un único** grupo de investigación.

Los/las estudiantes interesados deberán ponerse en contacto con alguno de los miembros del Grupo de Investigación de los que estén interesados en participar para obtener la conformidad del mismo y enviar una solicitud, según el formulario oficial, que estará disponible en la página



Web anteriormente indicada, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, indicando el grupo con el que está interesado en participar.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Una vez publicada la lista de plazas ofertadas por los Grupos de Investigación, el Vicerrectorado abrirá el plazo de presentación de solicitudes de los/las estudiantes, lo cual será notificado en la página Web del Programa Propio de ayudas <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

A la solicitud, en la que se indicarán los datos personales completos y curso en el que está matriculado, se deberá adjuntar una memoria explicando su interés en la colaboración, así como una copia de su expediente académico.

REQUISITOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Podrán ofertar plazas para estudiantes en este programa los Grupos de Investigación reconocidos por la ULE vigentes. Cada grupo podrá acoger hasta un máximo de tres estudiantes, y el número de solicitudes por Grupo de Investigación coincidirá en todos los casos con el de estudiantes de acogida.

Los grupos deberán indicar quienes serán los tutores responsables de los estudiantes y presentar una breve memoria del proyecto de investigación y el plan de trabajo que se propone para los estudiantes. Un investigador del grupo podrá tutorizar a un único estudiante.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los/las directores/as de los Grupos de Investigación interesados/as en acoger estudiantes deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (vice.investigacion@unileon.es) mediante el envío por correo electrónico del impreso de la solicitud que estará disponible en la página Web del Programa Propio de ayudas <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES PARA LA AYUDA ECONÓMICA

En su caso, si la demanda de estudiantes solicitantes de plazas superase la disponibilidad de ayudas económicas, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realizará una selección de los estudiantes en función de su expediente académico.

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

CONDICIONES DE LA PARTICIPACIÓN





Los estudiantes participantes deberán colaborar durante un máximo de 8 semanas entre junio y septiembre (mínimo de 200 horas totales).

En función de la disponibilidad presupuestaria, los seleccionados por orden de prioridad según su expediente académico, recibirán la ayuda económica que figure en la convocatoria anual, por el total de la colaboración, una vez que ésta haya finalizado y haya sido acreditada documentalmente. Para ello, deberán presentar una memoria de su participación, y un informe de los resultados obtenidos.

La colaboración podrá ser reconocida como créditos de libre elección curricular (LEC) en titulaciones anteriores al Espacio Europeo o como Créditos Reconocidos para los estudiantes de Grado, de acuerdo con la normativa de la Universidad.

Este programa no se reconoce como prácticas en alternancia.

Los grupos de investigación participantes y los/las tutores/as tendrán la obligación de dirigir a los/las estudiantes admitido/as, informarles sobre criterios de seguridad en campo y laboratorio, velar por el cumplimiento de sus obligaciones y facilitarles los medios necesarios para que puedan cumplir con las tareas especificadas en la convocatoria.

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

La participación en el programa supone la aceptación de las condiciones de la convocatoria, incluyendo en el caso de los grupos de investigación la publicación en la página Web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE de la oferta de las plazas, tutores y actividades a realizar por los solicitantes.



4. PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE DOCTORADO

4.1 PROGRAMA DE CONTRATOS PREDOCTORALES

OBJETIVO

La finalidad del “Programa de ayudas para la realización de estudios doctorado” del Programa Propio de Investigación de la ULE es la adjudicación de ayudas para realizar estudios en un programa de doctorado de la ULE, que financien la contratación predoctoral de personal investigador en formación que desarrolle tareas en un proyecto de investigación conducentes a realizar la tesis doctoral.

Dicho programa se enmarca en la ordenación que para la formación de investigadores establece el R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, modificado por el R.D. 576/2023, de 4 de julio, el cual se ha desarrollado en la ULE a través del reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado y del Título de Doctor, y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre) establece, como norma general, que el personal que, dentro de los estudios de doctorado, realice tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, podrá ser contratado mediante un contrato predoctoral, cuyas características definen el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y que se encuentra regulado por el R.D. 103/2019 que aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (modificado por el R.D. 1251/2024, de 10 de diciembre).

En consonancia con la estrategia seguida en investigación y formación doctoral por la Universidad de León, se favorecerán las solicitudes que contemplen una o varias estancias por un total de al menos tres meses, en un laboratorio, departamento o instituto de investigación de otra universidad o centro de investigación nacional o extranjero (modalidad Sándwich Academia) o en un departamento de I+D+i de una empresa (modalidad Sándwich Empresa). La modalidad Sándwich Academia/Empresa también contempla la posibilidad de que el doctorando sea cofinanciado para el desarrollo de su proyecto de tesis doctoral por parte del centro de investigación o empresa colaboradora.

CONVOCATORIA ANUAL

El programa se articulará mediante convocatorias anuales en concurrencia competitiva, en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Las convocatorias se publicarán en la página web del programa propio de ayudas:

<https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

CARACTERÍSTICAS





- a) Las ayudas se concederán considerando los méritos de las personas candidatas, de los/las directores/as del trabajo de investigación específico a desarrollar, y conducente a la realización de la tesis doctoral de la persona beneficiaria en un programa de doctorado en la Universidad de León, así como de los objetivos estratégicos de la ULE en materia de investigación y formación doctoral, para adjudicar ayudas que cubrirán la contratación predoctoral de las personas beneficiarias.
- b) El número de ayudas, distribución, duración e importe de las mismas se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo de las ayudas vigentes de este programa entre las Ramas de Conocimiento.

El coste de las ayudas para la contratación se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

- c) Cada ayuda se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato predoctoral de personal investigador en formación, tal y como se define en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y la disposición transitoria cuarta de dicha Ley y por el R.D. 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación (modificado por el R.D. 1251/2024, de 10 de diciembre), así como una indemnización por fin de contrato según lo establecido por el artículo 21.e) de la Ley 14/20021, según la modificación por Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- d) El periodo máximo de disfrute de la ayuda será de 48 meses, contados a partir de la firma del contrato, que cubrirá el coste de un contrato de trabajo predoctoral. En caso de incorporación a la ayuda por renuncia de un beneficiario anterior, al periodo máximo de disfrute indicado se le descontará el tiempo de contratación utilizado por dicho beneficiario anterior. El contrato se firmará por el periodo máximo permitido y será causa de rescisión del contrato la falta de un informe anual favorable del director o de la directora del trabajo de investigación y, en su caso, del tutor o tutora o del director o directora de la tesis doctoral de la persona beneficiaria.
- e) Cuando la persona beneficiaria obtenga el título de doctor y finalice la permanencia en el programa de doctorado, finalizará el periodo de la ayuda con efectos del día del mes correspondiente al acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral o del fin de permanencia en el programa, salvo que concurra en el supuesto de acceso al periodo de orientación postdoctoral previsto en el apartado siguiente.
- f) La persona beneficiaria que obtenga el título de doctor antes de finalizar los 48 meses de disfrute de la ayuda, podrá acceder al periodo de la orientación posdoctoral (POP) por un máximo de 12 meses, sin superar los 48 meses del total de la ayuda. En este periodo se realizarán tareas de investigación destinadas a consolidar su especialización con la



supervisión del mismo director o directora. Este apartado f) también es de aplicación a las personas beneficiarias de convocatorias de años anteriores del programa.

- g) Los períodos de disfrute anteriores de contratos predoctorales o de otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral a través del desarrollo de una tesis doctoral serán descontados de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde la fecha de inicio del contrato o ayuda anterior. En ningún caso, la ayuda que se conceda en este programa podrá tener una duración inferior a 12 meses.
- h) Los/las directores/as de trabajo de investigación solo podrán avalar una solicitud al amparo de este tipo de ayuda, por lo que se excluirán aquellas solicitudes que incluyan un director/a con un/a doctorando/a que ya es beneficiario/a de esta ayuda en la fecha de resolución provisional.
- i) El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada que impidan o afecten la labor objetivo de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora y/o que coincidan con el trabajo de investigación de la misma. Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas de investigación similares.
- j) Las personas beneficiarias de estas ayudas podrán recibir excepcionalmente remuneraciones de carácter esporádico y no habitual por la realización de tareas relacionadas con investigación.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser personas beneficiarias de una ayuda de este programa quienes en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de solicitar la ayuda.
- b) Haber finalizado los estudios de Grado o Licenciatura con posterioridad a la fecha que se determine en la convocatoria.
- c) Haber presentado solicitud de admisión, cumpliendo los requisitos para ser admitido/a, en un programa de doctorado de la Universidad de León dentro del plazo de presentación de la solicitud.
- d) Tener una nota media del expediente académico igual o superior al valor que se determine en la convocatoria.
- e) No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.





- f) No haber perdido el derecho de disfrute de una ayuda para la formación de personal investigador, de cualquier organismo, por incumplimiento de las obligaciones que conllevaba el correspondiente programa.

SOLICITUDES

El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes serán los que se determinen en la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación acreditativa de los méritos de la persona solicitante y del/ de la profesor/a o investigador/a doctor/a que avale la solicitud como director/a del trabajo de investigación, así como de la memoria del proyecto de investigación que dará lugar a la tesis doctoral, siguiendo las instrucciones de la convocatoria.

15

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

Las solicitudes válidamente recibidas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración y baremo aplicables que se fijen en la convocatoria y que incluirán:

- a) Nota media del expediente académico del solicitante.
- b) Méritos del solicitante: Premio Extraordinario de los estudios oficiales de grado y máster.
 - i. Méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante, recogidos en su *curriculum vitae*.
- c) Méritos del/de la directora/a del trabajo de investigación:
 - i. Historial científico / técnico en los últimos cinco años.
 - ii. Capacidad formativa de doctorandos que hayan defendido su tesis doctoral en los últimos cinco años.
 - iii. Capacidad para financiar la investigación del beneficiario en los últimos cinco años.
- d) Estancias comprometidas para el desarrollo del proyecto de Tesis Doctoral (modalidad Sandwich).

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la instrucción del procedimiento.

Corresponde a la Rectora la resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de las ayudas será la Comisión de Investigación de la ULE, que podrá delegar para este fin en su Comisión Ejecutiva, y que elevará a la Rectora propuesta de resolución provisional de la convocatoria con un plazo para alegaciones.





La resolución se hará pública en la página web del Programa Propio de ayudas a la investigación <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

Contra la resolución definitiva de la Rectora podrán interponer las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre las personas beneficiarias dentro del periodo de tiempo que indique la convocatoria serán cubiertas, de modo automático, por las personas suplentes previstas en la resolución correspondiente y hasta el máximo de 48 meses de disfrute desde la fecha de inicio del contrato de la persona titular dimisionaria.

16

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los del vigente Reglamento de Personal Investigador de la Universidad de León.
- b) A efectos de oposiciones y concursos, la ULE considerará como tarea investigadora la realizada durante el tiempo de disfrute de las ayudas.
- c) La aceptación de la ayuda por parte de la persona interesada implica la de las normas establecidas en el art. 188 del Estatuto de la Universidad de León y los del vigente Reglamento de Personal Investigador de la Universidad de León.
- d) Las personas beneficiarias deberán estar matriculadas a tiempo completo en un programa de doctorado de la ULE en el momento de realizar la solicitud, y durante toda la duración de la ayuda hasta la defensa de la Tesis Doctoral.
- e) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y de formación presentados con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de director/a o de proyecto, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte de la persona interesada, solicitar autorización previa de este Vicerrectorado.
- f) Remitir al Vicerrectorado anualmente un informe de la labor realizada y resultados obtenidos en los 12 meses anteriores, incluyendo la conformidad y el visto bueno del/ de la directora/a del trabajo de investigación y, en su caso, del/de la tutor/a o director/a de la tesis doctoral. En las modalidades doctorado Sandwich Academia/Empresa, los informes de actividad deben ir acompañados de la documentación que acredite la estancia en el centro externo a la ULE, si dicha estancia se ha producido en el periodo que recoge el informe. Nota: Los periodos de estancia relacionados con los doctorados tipo Sandwich son de obligado cumplimiento, cualquier variación en los mismos debe ser comunicada y autorizada por el Vicerrector de Investigación y Transferencia.





- g) Presentar en la fecha de terminación del periodo de disfrute de la ayuda una memoria final (máximo de 500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del programa de formación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario. En esa memoria deberá figurar necesariamente un informe del/de la director/a del trabajo de investigación, el cual podrá emitir informes, asimismo, en cualquier otro momento por propia iniciativa o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- h) Las personas beneficiarias deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa de ayudas para la realización de estudios de doctorado en publicaciones, ponencias, la tesis doctoral y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.
- i) Las personas beneficiarias de las ayudas podrán colaborar, con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, con un máximo de 180 h en todo el periodo, en las tareas docentes de un departamento universitario de la ULE, previa autorización del departamento implicado y del/ de la directora/a del trabajo de investigación, y en ningún caso esta colaboración podrá desvirtuar la dedicación a la finalidad formativa en investigación de la ayuda.

INCUMPLIMIENTO Y CONTROL

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia adoptar las correspondientes resoluciones por las que se acuerde la pérdida de la condición de beneficiario de la ayuda, previa instrucción del correspondiente expediente, pudiendo, como medida cautelar, acordar la suspensión de los derechos económicos que correspondan. Se tendrá en cuenta además lo establecido en la legislación laboral que resulte de aplicación.

Corresponde en última instancia al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la custodia de los derechos de los beneficiarios de las ayudas y el control del cumplimiento de sus obligaciones.



4.2 PROGRAMA DE AYUDAS PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO SIN CONTRATO PREDOCTORAL

OBJETIVO

La finalidad del “Programa de ayudas para estudiantes de doctorado sin contrato predoctoral” del Programa Propio de Investigación de la ULE es la adjudicación de ayudas para subvencionar el coste de la matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de León y gastos asociados a estudiantes que no dispongan de un contrato predoctoral de investigador en formación.

CONVOCATORIA ANUAL

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realizará una convocatoria, una vez aprobado el presupuesto, fijando el número de plazas para las cuales se podrá conceder ayuda económica. La convocatoria se hará pública en la página web de la Universidad de León del Programa Propio de ayudas

<https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

Este programa podrá estar financiado a través de convenios con entidades colaboradoras y, en tal caso, figurará el nombre de la entidad en el título de la convocatoria y deberán cumplirse también aquellos otros trámites que la entidad pueda requerir y figuren en la convocatoria.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Estudiantes matriculados/as, a fecha de cierre de la convocatoria, en el primer año de un programa de doctorado de la Universidad de León que no dispongan de un contrato de investigador predoctoral.

IMPORTE

Las ayudas tendrán la cuantía que figure en la convocatoria.

SOLICITUDES

El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes serán los que se determinen en la convocatoria. Las solicitudes se acompañarán de la documentación acreditativa de matriculación de la persona solicitante en un programa de Doctorado de la Universidad de León y de certificación académica personal original o copia compulsada de los estudios realizados.

SELECCIÓN DE SOLICITANTES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN





Las solicitudes válidamente recibidas se evaluarán y ordenarán atendiendo como criterio de valoración a la nota media del expediente académico del solicitante, según se detalle en la convocatoria.

En su caso, si la demanda de las personas solicitantes superase la disponibilidad presupuestaria, se asignarán las ayudas a los solicitantes con mayor puntuación hasta agotar el presupuesto asignado.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de León, la instrucción del procedimiento, así como la resolución de la convocatoria.

Contra la resolución del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución.



5. PROGRAMA DE CONTRATOS POSTDOCTORALES

OBJETIVO

El fin del **Programa de contratos postdoctorales** en el marco del Programa Propio de Investigación de la ULE, es incorporar a la Universidad de León doctores/as con fecha reciente de defensa de tesis y contrastada capacidad científica que contribuyan a la excelencia de la investigación y de la docencia, fortalezcan y/o fomenten líneas de investigación, colaboraciones científicas y proyectos de investigación, mejorando con nuevo talento la productividad y propiciando el rejuvenecimiento de las plantillas investigadoras.

La adjudicación de estos contratos de acceso de personal investigador doctor (Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en adelante LCTI, artículo 22, BOE-A-2011-9617), se realizará mediante convocatoria en concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los méritos de las personas solicitantes, los del investigador o investigadora que lo avala y la calidad del proyecto de investigación a desarrollar durante el período de disfrute del contrato.

CONVOCATORIA ANUAL

El programa se articulará mediante convocatorias anuales en concurrencia competitiva, en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Las convocatorias se publicarán en la página web del programa propio de ayudas

<https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

CARACTERÍSTICAS

- a) La adjudicación de estos contratos de acceso de personal investigador doctor (Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en adelante LCTI, artículo 22, BOE-A-2011-9617), se realizará mediante convocatoria en concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los méritos de las personas solicitantes, los del investigador o investigadora que lo avala y la calidad del proyecto de investigación a desarrollar durante el período de disfrute del contrato.
- b) El número de contratos, distribución e importe de los mismos se determinará en cada convocatoria, en función de la disponibilidad presupuestaria y procurando asegurar un reparto equitativo entre las Ramas de Conocimiento.
El coste de los contratos se sufragará con cargo al capítulo presupuestario de la Universidad de León que corresponda y la continuidad del programa estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- c) La asignación económica concedida se destinará a cubrir el coste salarial y la cuota empresarial correspondiente a un contrato de acceso a personal investigador doctor, tal y como se define en el artículo 22 de la LCTI.





- d) Dicho contrato, a tiempo completo y con dedicación exclusiva, tendrá una duración de 3 años. La LCTI, tiene establecida una retribución que no podrá ser inferior a la que corresponda al personal investigador que realice actividades análogas. Estas cantidades podrán ser revisadas para cumplir con la normativa vigente en cada momento.
- e) La prestación de servicios al amparo de los contratos celebrados en el marco de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios de naturaleza análoga, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria. En general, se aplica a los contratos objeto de esta convocatoria el régimen de incompatibilidades previstos en la normativa estatal y autonómica de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Se entienden excluidas de esta incompatibilidad las bolsas de viaje y otras ayudas similares, así como percepciones retributivas esporádicas y no habituales, siempre que no impidan o menoscaben la labor investigadora de la persona contratada en los términos de la normativa de incompatibilidades. En este caso, se expedirá certificación al efecto por el director o directora del proyecto.
- g) Cada solicitud de adjudicación de un contrato a un solicitante será avalada por un único investigador o investigadora perteneciente al personal docente investigador doctor con vinculación permanente de la ULE y en activo durante todo el período del contrato que habrá de cumplir asimismo los requisitos específicos estipulados en la convocatoria.
- h) Ningún/a investigador/ tutor/a podrá avalar más de una solicitud de adjudicación de contrato de este programa, por lo que se excluirán aquellas solicitudes que incluyan un director/a que cuente con un/a contratado/a postdoctoral en la fecha de resolución provisional.
- i) No se aceptarán cambios de tutor o tutora, salvo causa de fuerza mayor y previa autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia. Si se propusiera un cambio de tutor o tutora por otro diferente al que figura en la solicitud, el sustituto deberá tener la misma o superior categoría académica que el anterior, trabajar en la misma línea de investigación y cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria. El título y el contenido del trabajo de investigación deberán coincidir con el que se aprobó en la resolución de concesión.
- j) Los candidatos seleccionados mientras se encuentren desempeñando el contrato postdoctoral, deberán presentar un mes antes de la finalización de cada anualidad una memoria justificativa del trabajo realizado.
- k) Será causa de rescisión del contrato la falta de un informe anual favorable del director o de la directora del trabajo de investigación.

PERSONAS BENEFICIARIAS



Podrán solicitar participar en el concurso público de méritos quienes en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o extranjero en posesión de la residencia en España, en el momento de presentar la solicitud al concurso público de méritos y reunir los requisitos generales de participación en procesos selectivos contemplados en los arts. 56 y siguientes del RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Estar en posesión del título de doctor, obtenido con una anterioridad máxima de cuatro años a la fecha del cierre de la convocatoria.
- c) Contar con la aceptación de un/a integrante del PDI permanente de la ULE que sea miembro ordinario de un GIR, Instituto o Departamento, que actuará como investigador/a tutor/a. Este/a deberá cumplir los requisitos específicos que se fijarán en las bases de la convocatoria.

SOLICITUDES

El plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes serán los que se determinen en la convocatoria.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación acreditativa de los méritos de la persona solicitante y del/ de la profesor/a o investigador/a doctor/a que avale la solicitud como director/a del trabajo de investigación, así como de la memoria del proyecto de investigación que llevará a cabo el/la contratado/a postdoctoral.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMO

Las solicitudes válidamente recibidas se evaluarán atendiendo a los criterios de valoración y baremo aplicables que se fijen en la convocatoria, teniendo en cuenta (a) los méritos de las personas solicitantes y la calidad de la memoria de la propuesta de investigación a desarrollar durante el período de disfrute del contrato, y (b) los méritos del investigador o investigadora que lo avala.

- a) Méritos de la persona solicitante:
 - I. Valoración positiva obtenida por el/la candidata/a en las convocatorias de financiación postdoctorales a las que se haya presentado en los últimos cuatro años.
 - II. Estancias de investigación.
 - III. Méritos relacionados con la investigación científica y técnica del solicitante, recogidos en su curriculum vitae.
 - IV. Memoria de investigación presentada.



- b) Méritos del director o de la directora del trabajo de investigación:
- I. Historial científico / técnico en los últimos cinco años.
 - II. Capacidad formativa en los últimos cinco años.
 - III. Capacidad para financiar la investigación en los últimos cinco años.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULE, a través del Servicio de Gestión de la Investigación, la instrucción del procedimiento. Corresponde a la Rectora la resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la valoración y propuesta de la concesión o denegación de las ayudas será la Comisión de Investigación de la ULE, que podrá delegar para este fin en su Comisión Ejecutiva, y que elevará a la Rectora propuesta de resolución provisional de la convocatoria con un plazo para alegaciones.

La resolución se hará pública en la página web del Programa Propio de ayudas a la investigación <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

Contra la resolución definitiva de la Rectora podrán interponer las personas interesadas potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de León en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación.

Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre las personas beneficiarias dentro del periodo de tiempo que indique la convocatoria serán cubiertas, de modo automático, por las personas suplentes previstas en la resolución correspondiente y hasta el máximo de 3 años de disfrute desde la fecha de inicio del contrato de la persona titular dimisionaria.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Las personas contratadas en el marco de esta convocatoria tendrán reconocidos los derechos que establece el art. 22 de la LCTI y el Reglamento del Personal Investigador de la Universidad de León en cuanto sean de aplicación a la figura de personal investigador Doctor.
- b) Los GIR, Departamentos e Institutos de investigación de adscripción a los que se incorpore el personal investigador doctor le prestarán la colaboración y el apoyo necesarios para el correcto desarrollo de su actividad investigadora, de acuerdo a la disponibilidad de aquellos.
- c) El personal investigador Doctor podrá desarrollar labores docentes hasta un máximo de 100 horas anuales, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad esencialmente investigadora del contrato. Dichas labores docentes se desarrollarán en el Departamento



de la ULE al que esté adscrito el/la investigadora avalista, previa autorización del Departamento implicado. La colaboración docente se realizará atendiendo a la normativa específica vigente en la Universidad de León y la docencia impartida le será reconocida por el órgano competente.

- d) La firma del contrato por parte de las personas interesadas implica el cumplimiento de las normas establecidas en el art. 22 de la LCTI y en el Reglamento del Personal Investigador de la Universidad de León.
- e) Las personas contratadas deberán cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación presentado con la solicitud, realizando su labor en el centro de destino y con dedicación exclusiva, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de investigador/ avalista, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación y Transferencia.
- f) Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con una antelación no inferior a 30 días naturales previos a la fecha de renovación anual del contrato una memoria justificativa del trabajo realizado, siguiendo lo estipulado en la disposición correspondiente de la convocatoria
- g) Presentar en la fecha de terminación del periodo de duración del contrato una memoria final (máximo de 1500 palabras), que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados por el proyecto de investigación, así como un currículum vitae actualizado del beneficiario, cuyo impreso figurará en la página web de la Universidad de León.
- h) Las personas contratadas deberán hacer referencia expresa a la financiación por parte de este programa en publicaciones, ponencias, congresos y otras actividades de difusión de resultados del trabajo de investigación especificado en la solicitud.

INCUMPLIMIENTO Y CONTROL

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes y, en caso de infracción sustancial por parte del trabajador de sus obligaciones, el despido del trabajador por las causas contempladas en la legislación laboral. Corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta prestación de los servicios, a cuyo efecto podrá contar con el apoyo de los distintos servicios de la Universidad



6. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS INTERNACIONALES DE INVESTIGACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA UNIÓN EUROPEA

OBJETIVO

Compensar por los gastos asociados a las peticiones de Proyectos y Redes Internacionales de Investigación, particularmente de las convocatorias de la Unión Europea, pero también se considerarán las de organismos o agencias públicos nacionales o extranjeras de financiación pública de la investigación.

BENEFICIARIOS

Profesores/as e Investigadores/as contemplados en el art. 161 del Estatuto de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL EUROS/año** e investigador/a, y se admitirán solicitudes correspondientes a proyectos presentados el año anterior y para los que no se haya realizado solicitud de esta misma ayuda.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”. Podrán formalizarse a lo largo de todo el año y en todo caso, antes del 30 de noviembre.

Al hacer la solicitud, se debe adjuntar el justificante de solicitud del proyecto (documento con número de registro), el informe de viabilidad económica positivo emitido por la OPEI.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se hará pública en la página web del Programa Propio de ayudas a la investigación <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>

Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes.





NORMATIVA ESPECÍFICA

- a) No se podrán percibir más de cuatro ayudas al año por este concepto por parte del mismo grupo de investigación de la ULE y de dos por investigador principal.
- b) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- c) Las solicitudes de Proyectos y Redes Internacionales que se financien con estas Ayudas deberán haber sido tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de León. Deberán asimismo contar con un informe de viabilidad económica positivo sobre el presupuesto. Este informe será previo a la solicitud y en él deben constar las partidas y condiciones en las que se propone y la ejecución del proyecto. En caso de informe negativo de viabilidad económica, será necesario una autorización del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y de la Gerencia asumiendo las condiciones de oportunidad que se justifiquen en su caso.
- d) El importe de esta ayuda se financiará a través de la ayuda a Grupos de Investigación de la ULE, de tal manera que ésta aumente el crédito del grupo de investigación al que pertenezca el solicitante.



7. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO

Facilitar la actividad investigadora y de formación de investigadores/as que se realiza por el PDI doctor en el marco de los cometidos propios de los Grupos y de los Institutos de investigación reconocidos por la ULE.

BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los Institutos universitarios, los Institutos de investigación, los Grupos de investigación de la ULE, el PDI contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado desde un período mínimo de un año de forma continuada, todos ellos Doctores/as y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de **servicio activo a 31 de diciembre de 2024 y cumpliendo los citados requisitos en dicha fecha.**

IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

El crédito anual para la Ayuda General a la Investigación 2025 será el que se incorpore en el presupuesto anual correspondiente al año en curso y se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 35 % del crédito se repartirá entre el personal PDI de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia. Para el PDI integrado en Grupos de investigación de la ULE, la cantidad correspondiente se incorporará, necesariamente, a su grupo vigente en 2024.
- b) El 35 % del crédito se repartirá entre los Grupos de investigación de la ULE proporcionalmente, en función de su productividad científico-tecnológica y de transferencia.
- c) El 16 % del crédito se repartirá entre los Institutos de investigación LOU propios de la ULE proporcionalmente a su actividad.
- d) El 8% del crédito corresponderá a la financiación, como ayuda a la investigación y aportación de costes indirectos, del Instituto de investigación LOU mixto ULE-CSIC.
- e) El 6 % del crédito se repartirá linealmente entre el resto de los Institutos de investigación propios de la ULE.
- f) En esta partida presupuestaria se dedica una cantidad de 50.000 euros para la regularización de la aportación de la ULE a los gastos corrientes del IGM, como se recoge en la renovación del convenio ULE-CSIC. Los porcentajes indicados en los puntos a)-e) se refieren al importe después de restar esa cantidad al crédito para la Ayuda General a la Investigación 2025.





Contra las resoluciones del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes.

8. AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN COMPETITIVOS QUE NO HAYAN OBTENIDO FINANCIACIÓN EN CONVOCATORIAS PÚBLICAS DEL AÑO ANTERIOR

OBJETIVO

Facilitar a los/las investigadores/as principales de proyectos competitivos de la ULE la continuidad de sus tareas cuando no hayan obtenido financiación en convocatorias públicas del año anterior de organismos públicos, por no haber conseguido alcanzar su solicitud la valoración suficiente según evaluación y resolución, pero habiendo superado los mínimos necesarios, mediante la concesión de ayudas puente para mantener durante dos años su actividad investigadora.

28

PERSONAS BENEFICIARIAS

PDI doctor de la ULE que haya presentado, como Investigador/a Principal o Responsable, el proyecto para el que solicita la ayuda al menos a una convocatoria pública internacional, nacional de Organismos Públicos o de la Junta de Castilla y León para la concesión de subvenciones a proyectos de I+D correspondientes a convocatorias del año 2024 y que no hayan sido financiadas por no haber alcanzado la puntuación suficiente, siempre y cuando dicha valoración corresponda a un sistema de evaluación externa de los proyectos y priorización de las solicitudes para su financiación, y supere la puntuación establecida en la convocatoria pública como valoración mínima para que el proyecto sea propuesto para recibir financiación. En caso de no existir una valoración mínima, el proyecto deberá haber obtenido, al menos, un 75 % de la puntuación máxima alcanzable.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas se refieren a actividades de proyectos de investigación, que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, que haya sido presentado por el/la investigador/a beneficiario/a en solicitudes a convocatorias públicas de subvenciones a proyectos de I+D correspondientes al año anterior y que cumplan los requisitos indicados en el apartado de Beneficiarios.
- b) Las actividades a subvencionar no podrán tener una duración superior a dos años.



- c) En caso de obtenerse financiación en temáticas afines a la que fue objeto del proyecto original no financiado, y que cubra más de seis meses de la segunda anualidad, se deberá renunciar a la ayuda de la ULE para dicho ejercicio.
- d) Ningún/a investigador/a podrá figurar en la solicitud de más de una ayuda de este tipo.
- e) No se concederán ayudas a investigadores/as que desarrollen proyectos de investigación como IPs de convocatorias públicas competitivas que puedan solaparse en el tiempo, durante más de seis meses, con el solicitado para estas ayudas.
- f) Compondrán el equipo de investigadores/as del proyecto, en lo que se refiere a investigadores con vinculación con la ULE, aquellos/as que figuren expresamente en la solicitud oficial de ayuda de la convocatoria pública no financiada. En el caso de que en la solicitud del proyecto no financiado figuren dos IPs de la ULE, estos se considerarán igualmente IPs para la presente convocatoria.
- g) Excepcionalmente, se podrán agregar al equipo nuevos investigadores de la ULE previa solicitud al Vicerrector de Investigación y Transferencia, y exclusivamente en el caso de que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria oficial de la ayuda pública no financiada.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Las actividades de los proyectos para cuya realización se solicita la ayuda comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto. La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de material inventariable no debe exceder del 40% de la cantidad total solicitada. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada. Las partidas financiables deberán estar contempladas en la solicitud no financiada, y no deberán exceder las cantidades solicitadas en ella.

La subvención máxima que se podrá solicitar será la que se establezca en la convocatoria específica.

El número total y cuantía de ayudas concedidas estará en función del presupuesto disponible para este Programa de Ayudas.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación”.



Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria de las actividades que se pretenden realizar, que deben estar incluidas entre las descritas en la memoria científico- técnica que se presentó a la convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud, por correo interno, dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, **se enviará impresa** la siguiente documentación:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Copia de la solicitud y de la memoria científico-técnica del proyecto presentado a la convocatoria pública de subvenciones a proyectos de I+D.
- c) Copia del informe de evaluación del proyecto, en el que necesariamente deberá figurar la puntuación total dada al proyecto.
- d) Una breve memoria en la que se indiquen claramente los objetivos y actividades del proyecto que se realizarán con la ayuda de este programa.
- e) Presupuesto solicitado, distribuido por anualidades y conceptos de gasto, respetando los porcentajes máximos contemplados para las partidas de inventariable y otros gastos.

BAREMO APLICABLE

Las solicitudes recibidas de cada una de las categorías serán ordenadas en orden decreciente de valoración por aplicación de un baremo que tendrá en cuenta:

- a) Puntuación total recibida por el proyecto en el informe de evaluación de la convocatoria pública a la que se presentó.
- b) La existencia de personal investigador en formación que esté realizando la tesis doctoral en la ULE, dirigido por el/la solicitante.
- c) Puntuación otorgada en el informe de evaluación del proyecto al criterio “Historial científico del Investigador Principal” o equivalente.
- d) Índice de productividad investigadora ULE del/ de la I.P. obtenido en la última convocatoria resuelta.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas y su importe a la Comisión de Investigación. La concesión de las ayudas se realizará siguiendo el orden establecido por aplicación del baremo hasta que se agote el presupuesto disponible. En su caso, a propuesta motivada del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, la Comisión de Investigación podrá minorar la cuantía de las ayudas a conceder a cada solicitante.



La resolución se hará pública en la página web del Programa Propio de ayudas a la Investigación: <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>

Contra la resolución podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará al finalizar el periodo de ejecución de la ayuda en función de la distribución de gastos contemplada en la solicitud, incluyendo una memoria de las actividades llevadas a cabo que tendrá una extensión máxima de 1500 palabras, pudiendo incluir adicionalmente gráficos y/o figuras.

31

9. AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN ACCESO ABIERTO A PROFESORES E INVESTIGADORES DE NUEVA INCORPORACIÓN.

OBJETIVO:

Acción encaminada a la promoción de la publicación en revistas de reconocido prestigio, en su modalidad de acceso abierto y dirigida a Profesores e Investigadores de nueva incorporación a la ULE.

PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Profesores/as de nueva incorporación que serán miembros del PDI de la ULE pertenecientes al colectivo de Profesores Titulares de Universidad, Profesores Contratados Doctores, Profesores Permanentes Laborales, Ayudantes Doctores y Ayudantes, con dedicación a tiempo completo, y que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza correspondiente el año económico anterior a la convocatoria.
- b) Personal vinculado a la ULE con contrato predoctoral o postdoctoral de convocatorias públicas competitivas institucionales, vigente durante el año económico correspondiente a la convocatoria y que desarrollen su actividad investigadora en departamentos, centros o institutos de la ULE. En el caso de contratado con ayudas predoctorales, éstos deberán estar matriculados en programas de doctorado de la ULE.

CONVOCATORIA

Se realizará una convocatoria anual en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.



CARACTERÍSTICAS

- a) Las ayudas estarán destinadas a sufragar total o parcialmente los gastos derivados de la publicación en revistas en acceso abierto (Open Access ruta dorada) de los resultados de investigación de los beneficiarios.
- b) Es requisito para la percepción de la ayuda que la publicación aparezca en una revista en **acceso abierto en cuartil Q1** de su categoría:
 - i. indexada en **JCR (Journal Citation Report)** para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Arquitectura e Ingeniería, Ciencias y Ciencias de la Salud.
 - ii. indexada en **JCR o SJR (Scientific Journal Ranking)** para los beneficiarios pertenecientes a las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas, Arte y Humanidades.
- c) En el caso de que la persona beneficiaria sea un/una investigador/a predoctoral, el/la solicitante tiene que aparecer como primer autor/a en la publicación. Para investigadores postdoctorales, el/la solicitante tiene que figurar como primer/a autor/a o autor/a de correspondencia único/a.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Se concederá una única ayuda por solicitante con una dotación económica de hasta 2.000 euros, según disponibilidad presupuestaria. Los/as investigadores/as contratados predoctorales y posdoctorales de convocatorias competitivas podrán disfrutar de una segunda ayuda similar antes de finalizar su contrato. Para Profesores/as Titulares de Universidad, Profesores/as Contratados Doctores, Profesores Permanentes Laborales, Ayudantes Doctores y Ayudantes, se permitirá un periodo máximo de justificación de dos anualidades desde la fecha de incorporación a su nuevo contrato. Para personal con contrato pre o postdoctorales, el periodo de justificación concluirá a la finalización de su contrato de vinculación con la ULE.

JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificación de la ayuda los beneficiarios deberán presentar:

- a) Referencia de la publicación o carta de aceptación por parte de la revista.
- b) Factura justificante en modelo electrónico (siempre que sea posible y con el CIF de la Universidad de León) del gasto (no abonado) en concepto de publicación EN ACCESO ABIERTO.





- c) Los/las investigadores/as deberán tener Código ORCID actualizado en lo referente a producción científica. Asimismo, se comprometerán a incluir en los datos de afiliación del investigador y en entidad financiadora a la “Universidad de León”.

DOCUMENTACIÓN

Tanto la aceptación de la ayuda, como la justificación de la misma se harán vía correo electrónico a la dirección recaai@unileon.es incluyendo en el asunto del mensaje: **“ayudas a la publicación en acceso abierto_nombre solicitante”**.

33

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente.

La resolución se hará pública en la página web del Programa Propio de ayudas a la investigación <https://www.unileon.es/investigadores/programas-convocatorias/programa-propio-ayudas-a-la-investigacion>.

Contra la resolución podrán interponer los/las interesados/as recurso de alzada ante la Rectora en el plazo de un mes.



ANEXO I: BOLSAS DE VIAJE, DESTINOS EXTRAPENINSULARES

Albania	462	Hungría	462
Alemania Norte	423	India	900
Alemania Sur	362	Indonesia	900
Andorra	261	Inglaterra	385
Argentina	900	Irán	577
Australia	900	Irlanda	385
Austria Este	423	Islandia	500
Austria Oeste	362	Italia	423
BALEARES	335	Japón	900
Bélgica	385	Kenia	770
Bielorrusia	500	Letonia	500
Bosnia	462	Lituania	500
Brasil	847	Malasia	900
Bulgaria	500	Malta	462
Canadá	847	Marruecos	310
CANARIAS	370	México	847
CEUTA o MELILLA	335	Moldavia	500
Chile	900	Mónaco	385
China	900	Nicaragua	847
Chipre	577	Noruega	500
Colombia	770	Nueva Zelanda	900
Córcega	385	Polonia	462
Corea	900	Portugal: Azores y Madeira	310
Costa Rica	770	Puerto Rico	770
Creta	539	República Checa	423
Croacia	423	Rumania	500
Cuba	770	Rusia	577
Dinamarca	462	Santo Domingo	770
Ecuador	770	Serbia	462
EE.UU.	900	Singapur	900
Egipto	577	Sudáfrica	900
Escocia	423	Suecia	500
Eslovaquia	462	Suiza	385
Eslovenia	423	Tailandia	900
Estonia	500	Taiwán	900
Finlandia	539	Túnez	346
Francia Centro	323	Turquía	577
Francia Norte	385	Ucrania	539
Francia Sur	261	Uruguay	847
Grecia	500	Venezuela	770



ANEXO II: BOLSAS DE VIAJE, DESTINOS PENINSULARES

ESPAÑA

PROVINCIA	KILOMETROS	EUROS
A CORUÑA	334	184,00 €
ÁLAVA	315	184,00 €
ALBACETE	584	258,00 €
ALICANTE	755	316,00 €
ALMERÍA	896	330,00 €
ASTURIAS	118	124,00 €
AVILA	255	168,00 €
BADAJOS	496	228,00 €
BARCELONA	784	316,00 €
BURGOS	201	154,00 €
CÁCERES	407	212,00 €
CADIZ	796	316,00 €
CANTABRIA	293	168,00 €
CASTELLÓN	725	312,00 €
CIUDAD REAL	511	242,00 €
CÓRDOBA	733	312,00 €
CUENCA	500	228,00 €
GERONA	884	330,00 €
GRANADA	761	316,00 €
GUADALAJARA	391	198,00 €
GUIPUZCOA	433	212,00 €
HUELVA	730	312,00 €
HUESCA	560	258,00 €
JAEN	668	288,00 €
LA RIOJA	316	184,00 €
LEÓN		124,00 €
LERIDA	628	272,00 €
LUGO	236	154,00 €
MADRID	333	184,00 €
MALAGA	877	330,00 €
MURCIA	734	312,00 €
NAVARRA	404	212,00 €
OURENSE	271	168,00 €
PALENCIA	130	124,00 €
PONTEVEDRA	373	198,00 €
SALAMANCA	197	140,00 €
SEGOVIA	245	154,00 €
SEVILLA	671	288,00 €
SORIA	342	184,00 €
TARRAGONA	719	312,00 €
TERUEL	573	258,00 €
TOLEDO	392	198,00 €
VALENCIA	685	288,00 €
VALLADOLID	134	124,00 €
VIZCAYA	359	198,00 €
ZAMORA	135	124,00 €

PORTUGAL

LOCALIDAD	KILOMETROS	EUROS
ALBUFEIRA	855	330,00 €
AVEIRO	476	228,00 €
AZORES		310,00 €
BATALHA	596	258,00 €
BRAGA	375	198,00 €
BRAGANZA	191	140,00 €
CASTELO BRANCO	450	228,00 €
COIMBRA	520	242,00 €
COSTA DA CAPARICA	687	288,00 €
COVILHA	402	212,00 €
ELVAS	525	242,00 €
ESTORIL	698	288,00 €
EVORA	608	272,00 €
FARO	825	330,00 €
FATIMA	572	258,00 €
FIGUEIRA DA FOZ	536	242,00 €
GUIMARAES	402	212,00 €
LEIRIA	585	258,00 €
LISBOA	672	288,00 €
MIRANDELA	256	168,00 €
OLHAO	845	330,00 €
OPORTO	406	212,00 €
SATAREM	601	272,00 €
SETUBAL	691	288,00 €
TOMAR	575	258,00 €
VIANA DO CASTELO	430	212,00 €
VILA DO CONDE	390	198,00 €
VILA REAL	312	184,00 €

